



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2025-MPU-ALC

Contamana, 25 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Expediente N° 0026331, de fecha 04/12 /2024, el Informe Técnico N° 002-2025-MPU-GM-GATC-TAH, de fecha 08/01/2025; la Carta N° 002-2025-MPU-GM-GATC, de fecha 09/01/2025, el Informe Legal N° 081-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 25/02/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por "entidad" de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;

Que, el numeral 8) del artículo 3° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado mediante Ley N° 30494 – Decreto Legislativo 1426, se entiende por "Subdivisión de predio urbano, a la subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o Normativa Urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice";

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencia de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, en su artículo 29° preceptúa que en caso la administrada requiera realizar la Subdivisión de un Lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 8) del artículo 3° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, inicia el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20° del acotado Reglamento, la documentación técnica allí señalada, la cual debe ser suscrita por el administrado y el profesional responsables del proyecto;

Que, Expediente N° 0026331, de fecha 04/12 /2024, la señora Madai Tuesta Quevedo, identificado con DNI N° 43688771, solicita ante la Entidad Edil, la "SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO" (Lote Matriz), de su propiedad ubicado en la Calle Ladislao Espinar, Mz. 45, Lote 15, I etapa del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, adjuntando para tal fin, memoria descriptiva y planos, y requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-MPU-GM-GATC-TAH, de fecha 08/01/2025, el Personal de Campo y Gabinete GATC, luego de efectuar una "Inspección Ocular" al inmueble ubicado en la Calle Ladislao Espinar, Mz. 45, Lote 15, I etapa del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, con copia Literal de Dominio de la Partida N° P12053608, debidamente inscrita en los Registros de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, concluyó que "Es Factible" atender lo solicitado por la administrada al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de esta Entidad Edil;

• PREDIO MATRIZ – LOTE 15 – MANZANA 15

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 30.6100 ml	Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 65.7500 ml	Lote 6, 6A
Por la Izquierda	: 34.8600 ml	Lote 17
	: 10.1100 ml	Lote 17



Fondo	: 31.0000 ml	Lote 18 (Otros Fines)
	: 15.6100 ml	Lote 3
	: 24.9500 ml	Lote 4, 5
Área	: 2341.5000 m2	
Perímetro	: 212.89 ml	

• **SUB DIVISIÓN:**

✓ **LOTE N° 15A – MANZANA 45 - LOTE INDEPENDIZADO**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 10.0000 ml	Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 46.0000 ml	Lote 6
Por la Izquierda	: 46.0000 ml	Lote 15
Fondo	: 10.0000 ml	Lote 15
Área	: 459.93 m2	
Perímetro	: 112.00 ml	

✓ **LOTE N° 15 – MANZANA 45 - LOTE REMANENTE**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 20.6100 ml	Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 46.000 ml	Lote 15A
	: 10.000 ml	Lote 15A
	: 19.7500 ml	Lote 6, 6A
Por la izquierda	: 34.8600 ml	Lote 17
	: 10.1100 ml	Lote 17
	: 31.0000 ml	Lote 18
Fondo	: 15.6100 ml	Lote 3
	: 24.9500 ml	Lote 4, 5
Área	: 1881.57 m2	
Perímetro	: 121.89 ml	

Mediante Carta N° 002-2025-MPU-GM-GATC, de fecha 09/01/2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin continuar con el trámite correspondiente;

Que mediante Informe Legal N° 057-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 25/02/2025, la Oficina de Asesoría Legal, concluyó que resulta viable proceder a expedir el acto resolutorio correspondiente, mediante el cual se resuelve aprobar la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Ramón Castilla, Mz. 17, Lote 9, II etapa del centro poblado, Área Urbana de Contamana, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12052886 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Ladislao Espinar, Mz. 45, Lote 15, I etapa del centro poblado, Área Urbana de Contamana, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12053608 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a favor de la señora Madai Tuesta Quevedo, identificado con DNI N° 43688771, de acuerdo al Expediente Técnico: Planos y Memoria Descriptiva, los sub lotes tienen las siguientes características:

• **PREDIO MATRIZ – LOTE 15 – MANZANA 45**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 30.6100 ml	Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 65.7500 ml	Lote 6, 6A
Por la Izquierda	: 34.8600 ml	Lote 17
	: 10.1100 ml	Lote 17
	: 31.0000 ml	Lote 18 (Otros Fines)
Fondo	: 15.6100 ml	Lote 3
	: 24.9500 ml	Lote 4, 5
Área	: 2341.5000 m2	
Perímetro	: 212.89 ml	



SUB DIVISIÓN:

✓ LOTE N° 15A – MANZANA 45 - LOTE INDEPENDIZADO

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 10.0000 ml	Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 46.0000 ml	Lote 6
Por la Izquierda	: 46.0000 ml	Lote 15
Fondo	: 10.0000 ml	Lote 15
Área	: 459.93 m2	
Perímetro	: 112.00 ml	

✓ LOTE N° 15 – MANZANA 45 - LOTE REMANENTE

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 20.6100 ml	Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 46.000 ml	Lote 15A
	: 10.000 ml	Lote 15A
	: 19.7500 ml	Lote 6, 6A
Por la Izquierda	: 34.8600 ml	Lote 17
	: 10.1100 ml	Lote 17
	: 31.0000 ml	Lote 18
Fondo	: 15.6100 ml	Lote 3
	: 24.9500 ml	Lote 4, 5
Área	: 1881.57 m2	
Perímetro	: 121.89 ml	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CANTAMANA - LORETO
Abog. Rolando Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GI
GAJ
Interesado